



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/52/209  
28 de junio de 1997  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Quincuagésimo segundo período de sesiones  
Tema 88 de la lista preliminar\*

EXAMEN AMPLIO DE TODA LA CUESTIÓN DE LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO  
DE LA PAZ EN TODOS SUS ASPECTOS

Informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz

Relator: Sr. Hossam ZAKI

### I. INTRODUCCIÓN

1. La Asamblea General, en su resolución 51/136, de 13 de diciembre de 1996, acogió con satisfacción el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (A/51/130 y Corr.1) y decidió que el Comité Especial continuara, de conformidad con su mandato, el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos y que le presentara, en el quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la labor realizada.

2. En la misma resolución, la Asamblea General decidió, entre otras cosas, ampliar la composición del Comité Especial a fin de incluir, previa presentación de la respectiva solicitud por escrito al Presidente del Comité, a los Estados Miembros que hubiesen aportado o estuviesen aportando personal a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y los que hubiesen participado en calidad de observadores en el período de sesiones de 1996 del Comité Especial. En el anexo figura la lista de los miembros y observadores del Comité Especial en su período de sesiones de 1997.

3. En su 140ª sesión, celebrada el 10 de abril de 1997, el Comité eligió a los siguientes representantes a la Mesa del Comité por un período de un año: el Embajador Ibrahim A. Gambari (Nigeria), Presidente; el Embajador Fernando Enrique Petrella (Argentina), el Embajador David Karsgaard (Canadá), el

---

\* A/52/50.

Sr. Yukinari Hirose (Japón) y el Sr. Zbigniew Matuszewski (Polonia), Vicepresidentes; y el Sr. Hossam Zaki (Egipto), Relator.

4. El Comité también examinó la organización de sus trabajos y decidió crear un grupo de trabajo de composición abierta, que presidiría el Canadá, encargado de estudiar los aspectos principales del mandato confiado al Comité por la Asamblea General en su resolución 51/136.

5. Al debate general siguieron conversaciones oficiosas del Grupo de Trabajo de composición abierta, que se reunió entre el 14 de abril y el 5 de mayo de 1997. El Grupo de Trabajo recibió información de la Secretaría, con la que cambió opiniones sobre administración y gestión de actividades sobre el terreno, adquisiciones, reembolsos, supervisión interna, planificación, con inclusión de capacitación y acuerdos de fuerzas de reserva, remoción de minas, logística y comunicaciones, gestión del activo, cuestiones relativas al personal del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y asistencia humanitaria en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz. En relación con este último tema, el Comité Especial también recibió información de los representantes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Comité Internacional de la Cruz Roja.

## II. DEBATE GENERAL Y DELIBERACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO

6. En sus sesiones 140<sup>a</sup> a 143<sup>a</sup>, celebradas los días 10 y 11 de abril, el Comité Especial realizó un debate general sobre las cuestiones que tenía ante sí.

7. En la 140<sup>a</sup> sesión, el Sr. Bernard Miyet, Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, se refirió a las tareas y las limitaciones que afrontaba el Departamento y a los esfuerzos desplegados por éste para adaptarse a la situación. Entre los acontecimientos principales del año transcurrido, citó el aumento de la participación de los Estados Miembros en el sistema de acuerdos de fuerzas de reserva, el mejoramiento de las directrices internas del Departamento y la implantación de un nuevo sistema de reembolso por el equipo de propiedad de los contingentes. Mencionó los intentos de la Secretaría por obtener financiación suficiente para los cuarteles de misión de despliegue rápido, aunque observó que no se había encontrado aún una solución definitiva.

8. Haciendo una evaluación del año transcurrido, el Secretario General Adjunto observó que habían disminuido el total del personal y el tamaño promedio de las operaciones, debido a la racionalización de la organización o a modificaciones del ambiente político. En términos del futuro, señaló que esa tendencia podía muy bien continuar, pero destacó que, al aumentar los conflictos intraestatales, sería preciso incrementar las actividades de mantenimiento de la paz realizadas por la comunidad internacional, a las que debían seguir programas a largo plazo encaminados a fortalecer las bases de la paz. Las organizaciones regionales tenían una función que desempeñar en la solución de esos conflictos, y se estaba reforzando la cooperación entre tales organizaciones y las Naciones Unidas.

9. En lo tocante al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Secretario General Adjunto observó que era importante aumentar la eficacia de la

organización del Departamento, que se encontraba ya sumamente recargado. Asimismo, dijo que era menester que se analizaran las disposiciones relativas a las adquisiciones, así como la contratación y la delegación de autoridad, y declaró su intención de actualizarlas de forma que se adecuaran mejor a las necesidades sobre el terreno. El Secretario General Adjunto dijo que se encargaría de ello en estrecha consulta con otros departamentos y señaló que dentro de la Secretaría ya existía cooperación en diversos planos. Por último, recordó que se habían ampliado las actividades del Departamento en plena crisis financiera, situación que había conducido a la utilización extensa de personal en préstamo. Dijo que sería preciso resolver esa cuestión, así como la propia crisis financiera. Declaró que parte del proceso de reforma consistiría en proporcionar al Departamento una base de financiación más segura, lo que produciría una estructura más eficiente. Señaló que tenía previsto examinar la cuestión de la reforma con colegas de categoría superior, y que la reforma exigiría un período de transición de hasta dos años.

10. Durante el debate general y las deliberaciones del Grupo de Trabajo, las delegaciones examinaron tanto las tendencias a largo plazo de las operaciones de mantenimiento de la paz como asuntos más inmediatos que se referían sobre todo a la financiación. En cuanto a las cuestiones de mayor envergadura que afectaban el mantenimiento de la paz, las delegaciones destacaron la necesidad de que se contara con mandatos, objetivos y estructuras de mando claramente definidos y con recursos suficientes.

11. Una cuestión que se mencionó con frecuencia durante el debate general fue la obligación jurídica de los Estados Miembros de abonar sus cuotas con puntualidad, íntegramente y sin condiciones. Muchas delegaciones expresaron la opinión de que todos los Estados Miembros debían contribuir a sufragar los gastos de las operaciones de mantenimiento de la paz de conformidad con la escala especial de cuotas en vigor establecida por la Asamblea General en la resolución 3101 (XXVIII), de 18 de diciembre de 1973, en la que se tomaban en consideración la responsabilidad especial de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad y determinadas consideraciones económicas. Las delegaciones advirtieron que no pagar las cuotas podía poner en peligro la eficacia del mantenimiento de la paz y afectaría a los Estados Miembros, sobre todo los países en desarrollo, que aportaban contingentes y equipo. Muchas delegaciones declararon que los retrasos en los pagos también podían crear muchos problemas en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. La mayoría de las delegaciones apoyaba la idea de que, al tramitar las solicitudes y pagar los reembolsos convenidos, se diese prioridad a los Estados Miembros que hubiesen cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Organización, no hubiesen podido pagar sus cuotas debido a circunstancias ajenas a su voluntad según lo previsto en el Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas, o fuesen acreedores netos de la Organización. Algunas delegaciones señalaron que rechazaban ese concepto.

12. Muchas delegaciones hicieron hincapié en la importancia de que, en las operaciones de mantenimiento de la paz, se observaran estrictamente los principios y propósitos de la Carta, refiriéndose en particular a los principios de la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de los Estados, así como la no injerencia en los asuntos internos de otros Estados. Algunas delegaciones observaron que la base jurídica internacional y las directrices principales para las operaciones de mantenimiento de la paz se

derivaban de la Carta, las resoluciones del Consejo de Seguridad y los acuerdos internacionales concertados en la esfera del mantenimiento de la paz. También destacaron que el consentimiento de las partes, la imparcialidad y la abstención del uso de la fuerza salvo en casos de legítima defensa eran imprescindibles para el éxito de las operaciones de mantenimiento de la paz. Muchas delegaciones pusieron de relieve que las operaciones de mantenimiento de la paz debían contar con una financiación segura y con mandatos, objetivos y estructuras de mando claramente definidos; además, se instó a que se mantuviera la coherencia entre los recursos y los mandatos. Se expresó la opinión de que las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas demostraban el compromiso político sostenido de los Estados Miembros respecto del concepto de la seguridad colectiva y el mantenimiento de la paz internacional. Por consiguiente, el objetivo del mantenimiento de la paz no debía ser separar a dos facciones beligerantes y luego retirarse, dejando un gran vacío, sino más bien buscar las raíces de los conflictos y la violencia, con una voluntad política claramente definida a fin de eliminar las causas fundamentales.

13. Muchas delegaciones concedían importancia a la necesidad de una coordinación estrecha entre los distintos departamentos de la Secretaría y los componentes de la misión y entre la misión y otras organizaciones que realizaran actividades conexas, inclusive de ayuda humanitaria. Observaron que, en ese contexto, el Representante Especial del Secretario General debía encargarse de la función de coordinación. Expresaron la opinión de que las actividades humanitarias que complementaban las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas debían cumplir mandatos prescritos y mantenerse dentro de determinados parámetros, en especial el principio de la soberanía de los Estados. También se dijo que debía hacerse una excepción en casos de territorios reconocidos internacionalmente que fuesen objeto de controversia. Se observó que debían tenerse en cuenta los distintos mandatos de las organizaciones humanitarias, así como su carácter independiente. También se afirmó que, en determinadas circunstancias, las operaciones de mantenimiento de la paz podían ser un instrumento indispensable para garantizar el respeto del derecho internacional humanitario y restablecer las condiciones de seguridad necesarias en la prestación de asistencia humanitaria.

14. Muchas delegaciones expresaron preocupación de que pudiese haber confusión entre las esferas de acción de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. Varias delegaciones citaron la importancia de que se velara por una transición satisfactoria del mantenimiento de la paz a la consolidación de la paz y, en muchos casos, de que se prestara una atención oportuna a la consolidación de la paz para el éxito de la propia operación de mantenimiento de la paz. También se señaló que la policía civil de las Naciones Unidas podía desempeñar un papel útil al garantizar una transición eficaz de la operación de mantenimiento de la paz al proceso de reconciliación y reconstrucción con la ayuda de las Naciones Unidas.

15. Si bien muchas delegaciones reconocían que las funciones de los encargados del mantenimiento de la paz no parecían tener límites claramente definidos, sobre todo en relación con las actividades humanitarias, destacaron la importancia de mantener una clara distinción entre las operaciones de mantenimiento de la paz y otros tipos de operaciones sobre el terreno. Se observó que no parecía existir un acuerdo sobre la cuestión entre los representantes de las organizaciones humanitarias. Se observó también que era

preciso mantener una clara distinción entre las operaciones de mantenimiento de la paz y las operaciones de imposición de la paz y que era inadmisibles que se mezclaran elementos de los dos tipos de operación pues, como lo había demostrado la experiencia, ello podía reducir la viabilidad de las operaciones de mantenimiento de la paz y plantear una grave amenaza a la vida del personal encargado del mantenimiento de la paz. Varias delegaciones expresaron la convicción de que podría convenir que las operaciones de mantenimiento de la paz estuviesen preparadas para hacer frente a la violencia en el contexto del cumplimiento de tareas como la prestación de ayuda humanitaria, y se propuso que se examinara la posibilidad de establecer normas apropiadas para trabar combate, en consulta con los países que pudieran aportar contingentes.

16. Se señaló que tenía una importancia fundamental contar con normas claramente definidas para trabar combate a fin de garantizar que el personal encargado del mantenimiento de la paz cumpliera su mandato de la forma más apropiada. También se dijo que convenía examinar a fondo la formulación de normas para trabar combate respecto de las operaciones multidisciplinarias de mantenimiento de la paz desplegadas en circunstancias complejas. Como regla general, se consideraba que las normas para trabar combate debían ser suficientemente detalladas a fin de que quedaran muy pocas dudas relativas a la actuación personal y de las unidades en situaciones imprevistas. También se consideraba que las normas para trabar combate debían incluir orientación sobre el apoyo mutuo del personal y las unidades de la fuerza en su conjunto y que, al formular sus recomendaciones, el Comité Especial debía prestar la debida atención al hecho de que las normas para trabar combate debían corresponder exacta y concretamente al mandato de cada operación de mantenimiento de la paz.

17. Varias delegaciones insistieron en la importancia del desarrollo para garantizar la paz. Se propuso el concepto nuevo del "desarrollo preventivo" como la mejor forma de impedir conflictos. Algunas delegaciones expresaron su apoyo al uso de medidas preventivas contra los conflictos y señalaron que el despliegue preventivo podría ser un instrumento útil en ese contexto. Se señaló que el concepto del despliegue preventivo era nuevo y convenía que se le examinara más a fondo. Se opinó que era preciso prestar una atención especial al establecimiento de criterios para determinar la etapa en la que el despliegue preventivo había cumplido efectivamente su objetivo y, por consiguiente, ya no era necesario. También se planteó que podía resultar difícil formular esos criterios en abstracto, sin tener debidamente en cuenta las circunstancias particulares de la operación desplegada con fines preventivos. Se expresó la opinión de que el despliegue preventivo era una de las alternativas a las operaciones de mantenimiento de la paz decididas por el Consejo de Seguridad y que tal despliegue debía corresponder a los criterios sobre principios aplicables a las operaciones de mantenimiento de la paz. Se expresó la opinión de que la diplomacia preventiva, el establecimiento de la paz y la consolidación de la paz después de los conflictos eran las piedras angulares de las actividades de las Naciones Unidas en pro de la paz. Asimismo, se declaró que era importante que las Naciones Unidas crearan un mecanismo de alerta temprana que permitiera actuar antes de que estallara el conflicto, en lugar de intervenir después, ya que ello podría aumentar la eficacia de las operaciones de mantenimiento de la paz y reducir sustancialmente el costo. Se propuso que se prestara una mayor atención a buscar soluciones políticas a las controversias con una aplicación más frecuente del Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas, en el que se disponía, entre otras cosas, que se recurriera a

la negociación, la mediación, la conciliación, el arbitraje y los buenos oficios.

18. Muchas delegaciones observaron la importancia de la cooperación entre las Naciones Unidas y organizaciones y acuerdos regionales y alentaron al Secretario General a que continuara celebrando reuniones con sus representantes. Varias delegaciones expresaron la opinión de que las organizaciones y los acuerdos regionales debían cumplir estrictamente lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Carta cuando desarrollaran actividades. A ese respecto, se mencionó la experiencia positiva obtenida en la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, tales como la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), la Organización de la Unidad Africana (OUA), la Organización de los Estados Americanos (OEA), la Comunidad de Estados Independientes (CEI) y otras. Se hizo hincapié en que, si bien en el Capítulo VIII se propugnaba el arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de los acuerdos regionales antes de someterlas al Consejo de Seguridad, también se destacaba explícitamente que no debían aplicarse medidas coercitivas en virtud de los acuerdos sin autorización del Consejo de Seguridad. Tal autorización podía servir para garantizar la transparencia y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Carta. Algunas delegaciones citaron en particular la necesidad de fortalecer la cooperación y las consultas entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana con miras a aumentar la preparación para la solución de conflictos y el mantenimiento de la paz en África. En ese sentido, se observó la importancia especial de algunas propuestas, como el aumento de la capacidad institucional de la OUA en lo relativo a suministrar oportunidades de capacitación en mantenimiento de la paz en África en los planos nacional y subregional y el incremento de la participación africana en la planificación relativa a los acuerdos de fuerzas de reserva.

19. Muchas delegaciones apoyaban la creación de cuarteles de misión de despliegue rápido y, observando la importancia de la información en las actividades sobre el terreno, algunas delegaciones sugirieron que se examinara más a fondo la posibilidad de incorporar un componente de información. No obstante, muchas delegaciones declararon que todavía estaban pendientes algunas cuestiones sobre los cuarteles de despliegue rápido, en particular lo tocante a la plantilla, las funciones y la financiación, e insistieron en la necesidad de que hubiera transparencia y de velar por la distribución geográfica equitativa. Varias delegaciones se refirieron a los efectos que tendrían en la plantilla las distintas modalidades de financiación. Muchas delegaciones acogían complacidas la creación de un fondo fiduciario para financiar los cuarteles de despliegue rápido, pues serviría de base para promover una distribución geográfica equitativa del personal. Además, se reiteró la propuesta de que se establecieran bases regionales de logística en territorio neutral que hicieran las veces de cuarteles de misión de despliegue rápido y puestos de alerta temprana para determinadas regiones. Cabría destacar a esas bases a oficiales con experiencia proporcionados por los Estados Miembros, según el caso, para ayudar en el desempeño de las funciones de la base.

20. Muchas delegaciones expresaron su apoyo al perfeccionamiento ulterior del sistema de acuerdos de fuerzas de reserva de las Naciones Unidas como elemento principal para aumentar la capacidad de despliegue de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y observaron que era preciso

contar con recursos adicionales en materia de apoyo logístico y policía civil. Se observó que una de las ventajas principales del sistema de acuerdos de fuerzas de reserva era la combinación de la orientación general a los contingentes de mantenimiento de la paz, cuando realizaran operaciones en nombre de las Naciones Unidas, y la retención del control nacional de su capacitación y equipamiento.

21. Muchas delegaciones destacaron la importancia que tenían para la labor del Consejo de Seguridad las consultas entre el Consejo de Seguridad y los países que aportaban contingentes y acogieron favorablemente el fortalecimiento de dicho proceso y las medidas mencionadas en la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de 28 de marzo de 1996 (S/PRST/1996/13). Muchas delegaciones expresaron el concepto de que convendría que las consultas contaran con coordinación institucional. Muchas delegaciones destacaron que era preciso reconocer el derecho legítimo que tenían los países que aportaban contingentes a que el Consejo de Seguridad los consultase. Se propusieron otras modalidades para ampliar las consultas, inclusive que se invitara a los países en los que se desarrollaban las operaciones, a los Estados limítrofes y a los Estados especialmente afectados, así como a los Estados Miembros cuyas fuerzas estuviesen desplegadas en relación con una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

22. Muchas delegaciones manifestaron su preocupación respecto de la cuestión del personal proporcionado en préstamo, o gratuitamente. Muchas delegaciones destacaron que no se debía recurrir como medida permanente a funcionarios prestados, a pesar de la crisis en los pagos que afrontaban las Naciones Unidas. Algunas otras delegaciones reconocieron la importante labor desplegada por el personal proporcionado gratuitamente. Preocupaba a muchas delegaciones que todo el personal de diversas dependencias del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz consistiera en funcionarios en préstamo. Las mismas delegaciones instaron a que toda la contratación de funcionarios para el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz se basara en el principio de la representación geográfica equitativa de conformidad con los Artículos 100 y 101 de la Carta de las Naciones Unidas y se llevara a cabo de forma transparente. Se señaló a la atención el hecho de que al 31 de marzo de 1997 el personal militar del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz financiado por las Naciones Unidas se había reducido de 21 a 18 en comparación con el 31 de marzo de 1996, y que el personal militar en préstamo había aumentado de 112 a 119. A ese respecto, se señaló que tales cifras no parecían indicar un cumplimiento del pedido formulado por el Comité Especial al Secretario General de las Naciones Unidas de que se corrigiera el desequilibrio entre el personal financiado por las Naciones Unidas y el personal en préstamo.

23. Asimismo, se propuso que un grupo de expertos en mantenimiento de la paz seleccionados por el Secretario General entrevistara a los posibles altos comandantes sobre el terreno y que el grupo prestara asesoramiento sobre la idoneidad de ese personal. Se observó que convenía conceder la debida atención a la necesidad de que el Consejo de Seguridad participara en el examen de estas cuestiones.

24. Muchas delegaciones se refirieron a la necesidad de que se reembolsara rápidamente a los países que aportaban contingentes y advirtieron que el retraso en los reembolsos podía afectar gravemente la disponibilidad de contingentes

para las operaciones de mantenimiento de la paz en el futuro. Muchas delegaciones declararon que era preciso que en el pago de los reembolsos se diera prioridad a los países en desarrollo. También se dijo que seguía teniendo una importancia central la cuestión de contar con recursos suficientes para financiar las actividades de mantenimiento de la paz. Además, muchas delegaciones expresaron su deseo de que se aplicara una escala uniforme de indemnizaciones por muerte o discapacidad.

25. En lo tocante a las adquisiciones para las operaciones de mantenimiento de la paz, muchos Estados Miembros reiteraron la necesidad de contar con una transparencia plena en el proceso y recomendaron que, cuando se tratara de elegir entre servicios cuya calidad y precio fuesen equivalentes, se diera prioridad a los países en desarrollo, sobre todo a los países en desarrollo que aportaban contingentes. Muchas delegaciones apoyaban la idea de que al otorgar contratos de compras en relación con las operaciones de mantenimiento de la paz se diera preferencia, en igualdad de todos los demás factores, a los Estados Miembros que hubiesen cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Organización, que no hubiesen podido pagar sus cuotas debido a circunstancias ajenas a su voluntad según lo previsto en el Artículo 19 de la Carta o que fuesen acreedores netos de la Organización. Algunas delegaciones dijeron que rechazaban ese concepto.

26. Muchas delegaciones destacaron la importancia de que el personal de mantenimiento de la paz contara con una preparación de alto nivel. En ese contexto, muchos Estados Miembros acogieron favorablemente la preparación de un código de conducta para los protectores de la paz por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y manifestaron su apoyo a la preparación de directrices de las Naciones Unidas relativas a la capacitación nacional del personal para las operaciones de mantenimiento de la paz. Se expresó la opinión de que debía darse al Comité Especial la oportunidad de examinar tales documentos antes de su publicación. Asimismo, se expresó apoyo a la creación de equipos de las Naciones Unidas de asistencia a la formación y de equipos de asistencia en la selección de policías civiles. Se señalaron a la atención los seminarios para equipos de asistencia a la formación, como el celebrado recientemente en el Brasil.

27. Muchas delegaciones manifestaron su preocupación por el hecho de que a menudo el personal que participara en operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas lo hiciera en condiciones peligrosas. Por ello, expresaron la esperanza de que la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado alcanzara pronto la condición de instrumento jurídico reconocido universalmente. A ese respecto, varias delegaciones manifestaron su satisfacción por que se hubiera aprobado la resolución 51/137 de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1996.

28. Muchas delegaciones citaron la importancia de la remoción de minas desde las etapas iniciales de una operación y recomendaron que las actividades de remoción de minas fuesen parte integrante de los mandatos de mantenimiento de la paz, según procediera. Se destacó la necesidad de contar con una coordinación mejor en las actividades de las Naciones Unidas de levantamiento de minas. Al mismo tiempo, era importante distinguir entre el levantamiento de minas operacional y el humanitario.

29. En un momento en que las Naciones Unidas se veían obligadas a atender a las necesidades de mantenimiento de la paz con recursos menores, muchas delegaciones instaron a que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz determinara las funciones básicas, de pleno funcionamiento y especializadas e intentara crear las estructuras apropiadas. Recomendaron que se reforzara la capacidad logística, tanto mediante el examen de procedimientos contractuales y financieros de la Organización como por medio de nuevas mejoras de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi, cuya utilidad reconocían.

30. Muchas delegaciones instaron a que se siguiera apoyando la función de la policía civil en las operaciones de mantenimiento de la paz y acogieron favorablemente la creación de equipos de asistencia en la selección de policías civiles.

31. Citando la importancia de que en operaciones futuras se incorporara la experiencia obtenida en misiones anteriores, muchas delegaciones instaron a que se garantizara una financiación constante y previsible para la Dependencia de Análisis de Resultados. Se sugirió que el Comité Especial examinara los resultados de los trabajos de la Dependencia de Análisis de Resultados, así como la documentación preliminar preparada por la Secretaría, antes de que se distribuyera a todos los Estados Miembros.

32. Todas las delegaciones acogieron complacidas la ampliación de la composición del Comité Especial y subrayaron su importante papel en el examen de todos los aspectos del mantenimiento de la paz. Muchas delegaciones destacaron su importancia como único foro apropiado de las Naciones Unidas cuyo mandato era realizar un examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos. Se señaló que el Comité Especial desempeñaba un valioso papel como uno de los órganos de las Naciones Unidas que se encontraba en mejores condiciones de examinar, desarrollar y refinar los diversos aspectos conceptuales y operacionales de las operaciones de mantenimiento de la paz. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, para tener debidamente en cuenta la ampliación de la composición del Comité, podría aumentarse el número de miembros de la Mesa o introducirse un sistema de rotación.

33. A ese respecto, algunas delegaciones señalaron a la atención que, en la mayoría de los casos, la composición de la Mesa del Comité había permanecido estática, mientras que las funciones y el alcance del mantenimiento de la paz habían aumentado notablemente. Se formuló la propuesta concreta de que grupos electorales regionales propusieran las candidaturas de sus respectivos representantes para la Mesa del Comité Especial y que el puesto de Relator rotara entre tales grupos. Algunas delegaciones apoyaron esa propuesta. Sin embargo, muchas otras no estuvieron de acuerdo y se declararon satisfechas con la composición actual de la Mesa. Las deliberaciones sobre la propuesta no desembocaron en una decisión.

### III. PROPUESTAS, RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

#### A. Introducción

34. El Comité Especial recuerda que corresponde a las Naciones Unidas la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, y afirma que las operaciones de mantenimiento de la paz siguen siendo uno de los instrumentos principales de que disponen las Naciones Unidas para atender a esa responsabilidad.

35. Tras tomar nota de las tendencias recientes, con inclusión de la disminución del número de nuevas operaciones de mantenimiento de la paz, el número total de personal activo en ellas y la magnitud media de las operaciones, el Comité Especial considera imprescindible que las Naciones Unidas cuenten con la capacidad necesaria para seguir manteniendo la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con la Carta, entre otras cosas, planificando, desplegando y administrando con eficacia las operaciones de mantenimiento de la paz actuales y futuras.

36. Las operaciones de mantenimiento de la paz se utilizan para evitar la escalada de las situaciones de conflicto mientras se procura resolver el conflicto por medios pacíficos, pero no son el método óptimo de limitar conflictos. Por lo tanto, el Comité Especial sigue asignando suma importancia a la prevención y pronta resolución de los conflictos, que pueden reducir la necesidad de establecer operaciones de mantenimiento de la paz nuevas y costosas, y exhorta a las Naciones Unidas y a las partes interesadas a seguir estudiando los medios de hacer más a ese respecto, de conformidad con el Capítulo VI de la Carta. Asimismo, señala que la utilización del despliegue preventivo en un caso determinado es un factor que contribuye a mantener la paz y la seguridad y afirma que ese caso particular debe seguirse examinando.

37. El Comité Especial toma nota de la labor que está llevando a cabo el Grupo de Trabajo Oficioso de composición abierta sobre un programa de paz respecto de las cuestiones relativas a la diplomacia preventiva, el establecimiento de la paz, las sanciones, la coordinación y la consolidación de la paz después de los conflictos.

38. El Comité Especial subraya la importancia de que se apliquen sistemáticamente los principios y las normas por él sentados en relación con el establecimiento y la ejecución de las operaciones de mantenimiento de la paz, y señala asimismo la necesidad de que esos principios, así como las decisiones relativas al mantenimiento de la paz, sigan examinándose en forma sistemática y a la luz de las enseñanzas extraídas de las operaciones de mantenimiento de la paz.

39. El Comité Especial celebra que se haya ampliado su composición, y destaca su función como único foro de las Naciones Unidas con el mandato de llevar a cabo un examen amplio de todas las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos, incluidas las medidas encaminadas a incrementar la capacidad de la Organización para realizar operaciones de mantenimiento de la paz.

B. Principios rectores, definiciones y aplicación de los mandatos

40. El Comité Especial subraya que las operaciones de mantenimiento de la paz deben respetar estrictamente los principios y propósitos consagrados en la Carta de las Naciones Unidas. Hace hincapié en que el respeto de los principios de soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados y no injerencia en cuestiones que son esencialmente de jurisdicción interna de un Estado es de importancia crucial para los esfuerzos comunes, en particular las operaciones de mantenimiento de la paz, encaminados a promover la paz y la seguridad internacionales.

41. El Comité Especial estima que el respeto de los principios básicos de las operaciones de mantenimiento de la paz, tales como el consentimiento de las partes, la imparcialidad y la no utilización de la fuerza salvo en caso de legítima defensa, es indispensable para el éxito de sus operaciones.

42. El Comité Especial estima que no deberían utilizarse las operaciones de mantenimiento de la paz como un sustituto de medidas encaminadas a eliminar las causas profundas del conflicto. Debería atenderse a esas causas en forma coherente, bien planificada, coordinada y exhaustiva, utilizando instrumentos políticos, sociales, económicos y de desarrollo. Deberían estudiarse maneras de que ese tipo de actividades pudieran seguir ejecutándose sin solución de continuidad después de la partida de una operación de mantenimiento de la paz, a fin de lograr una paz y seguridad duraderas.

43. El Comité Especial sigue insistiendo en que es importante que las operaciones de mantenimiento de la paz tengan mandatos, objetivos y estructuras de mando claramente definidos y una financiación asegurada en apoyo de los esfuerzos por lograr una solución pacífica de los conflictos. También destaca la necesidad de que en la formulación y ejecución de los mandatos haya concordancia entre los mandatos, los recursos y los objetivos. Además, hace hincapié en que, cuando se modifiquen los mandatos existentes, se modifiquen en consecuencia los recursos disponibles para que la operación de mantenimiento de la paz pueda llevar a cabo su nuevo mandato. Antes de modificarse los mandatos durante una misión deberían reevaluarse a fondo y oportunamente, con asesoramiento militar, las consecuencias sobre el terreno para los componentes militar y civil, y los países que aportan contingentes y el Consejo de Seguridad deberían examinar detenidamente la cuestión.

44. El Comité Especial subraya la necesidad de lograr la unidad de mando en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Recuerda que la dirección y el control políticos generales de las operaciones de mantenimiento de la paz dispuestas por las Naciones Unidas corresponden al Consejo de Seguridad. También recuerda que la ejecución de las actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas es responsabilidad del Secretario General.

C. Consultas

45. El Comité Especial destaca la necesidad de que los países que aportan contingentes y el Consejo de Seguridad celebren consultas, y subraya la

importancia de que los miembros del Consejo y los países que aportan contingentes hagan pleno uso de las disposiciones previstas en la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de 28 de marzo de 1996 (S/PRST/1996/13). A ese respecto, el Comité Especial alienta al Consejo de Seguridad a que tome medidas de manera más oficial para lograr que se apliquen rigurosa, oportuna y sistemáticamente tales disposiciones y que las consultas sobre mandatos y las consultas sobre cuestiones operacionales sigan siendo presididas por el Presidente del Consejo y la Secretaría, respectivamente.

46. El Comité Especial señala que las disposiciones descritas en la declaración de 28 de marzo de 1996 no son exhaustivas y se mantendrán en examen y que no excluyen la celebración de consultas en diversas formas, incluidas, según procedan, las consultas con otros países especialmente afectados, por ejemplo, países de la región de que se trate. El Comité Especial recomienda asimismo que, en circunstancias excepcionales, se celebren reuniones a solicitud de los países que aportan contingentes.

D. Aumento de la capacidad de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

1. Personal

47. El Comité Especial hace hincapié una vez más en que en la gestión y ejecución de las operaciones de mantenimiento de la paz deberían respetarse plena y estrictamente todas las disposiciones de los Artículos 100 y 101 de la Carta.

48. El Comité Especial hace hincapié asimismo en que deberían tenerse plenamente en cuenta todos los ofrecimientos que hagan los Estados Miembros de participar en operaciones de mantenimiento de la paz.

49. Con el fin de asegurar que se elija al mejor personal posible para dirigir y administrar las operaciones de mantenimiento de la paz, el Comité Especial pide al Secretario General que considere la posibilidad de mejorar el método de selección y preparación de los comandantes militares, teniendo en cuenta que las operaciones de mantenimiento de la paz se llevan a cabo en condiciones cada vez más difíciles y de alto riesgo. El Comité Especial también recomienda que el Secretario General considere la posibilidad de fortalecer los procedimientos de selección y preparación de los oficiales administrativos jefes.

50. El Comité Especial destaca que, en aras de una gestión racional del personal, es necesario contar con normas claramente enunciadas y de aplicación uniforme, en particular en lo que respecta a la duración en el cargo y la remuneración con cargo a fondos fiduciarios del personal de la Secretaría de las Naciones Unidas que no sea parte de la administración pública internacional ni del cuadro de servicios generales pero que esté encargado de la gestión y ejecución de las operaciones de mantenimiento de la paz.

51. El Comité Especial observa con satisfacción que el principio de un nivel uniforme de dietas es aplicable a todos los observadores, y que los costos estandarizados se aplican uniformemente a todos los contingentes que participan en una operación determinada de mantenimiento de la paz. Recomienda que ese

principio se aplique asimismo a las indemnizaciones por muerte o invalidez para todos los observadores y efectivos. El Comité Especial insta a los órganos competentes de las Naciones Unidas a que asignen máxima prioridad a la tarea de hallar una solución que tenga en cuenta este principio y los principios que la Asamblea General hizo suyos en las resoluciones 49/233, de 23 de diciembre de 1994, y 50/223, de 11 de abril de 1996.

52. Tras tomar nota de la importante labor que lleva a cabo todo el personal del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, incluido el personal de préstamo, el Comité Especial toma nota con preocupación de que en el Departamento continúa y va en aumento el desequilibrio entre los puestos financiados con cargo al presupuesto ordinario y la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y personal en préstamo. Deben aplicarse estrictamente a todo el personal los Artículos 100 y 101 de la Carta, y los países en desarrollo deben estar suficientemente representados en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. El Comité Especial exhorta al Secretario General a que se ocupe del problema de que en el Departamento se recurra excesivamente al personal en préstamo y adscrito, y recuerda que, si bien puede ser necesario recurrir a personal en préstamo en casos en que se necesite a especialistas con carácter de urgencia, cuando no se cuente con un nivel análogo de especialización dentro de la Organización, se deberá recurrir a ellos teniendo debidamente en cuenta la importancia de mantener una base geográfica lo más amplia posible y solamente por períodos limitados y definidos. A ese respecto, el Comité Especial señala que, en aras de la transparencia, debería notificarse oportunamente a todos los Estados Miembros cuando se necesite personal en préstamo.

53. El Comité Especial recuerda que había exhortado al Secretario General y a los órganos competentes de la Asamblea General a que consignasen créditos para que las Naciones Unidas financiasen puestos ocupados por funcionarios en préstamo, y toma nota a ese respecto de los informes sobre esta cuestión del Secretario General (A/51/688 y Corr.1 y Add.1 y 2) y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/51/813). El Comité Especial señala que los órganos competentes de la Asamblea General siguen estudiando esta cuestión, y acoge complacido la solicitud presentada al Secretario General con carácter provisional, y hasta tanto concluya el examen de la cuestión y se adopte una decisión definitiva, de que no se aumente el número de personal en préstamo que actualmente desarrolla las actividades previstas en los mandatos. El Comité Especial solicita al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que le informe periódicamente sobre la cuestión del personal en préstamo y las medidas que se estén formulando y aplicando para rectificar el desequilibrio en esa esfera.

## 2. Organización, planificación y coordinación

54. El Comité Especial celebra que el Secretario General proyecte seguir tratando de mejorar la estructura y la organización del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y lo alienta a redoblar los esfuerzos en ese sentido. El Comité Especial considera que dichos esfuerzos deberían estar encaminados, en particular, al establecimiento de estructuras apropiadas en la Sede y sobre el terreno durante períodos de baja y alta intensidad de las actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y, con ese fin, a

la determinación de las funciones y posiciones necesarias para una gestión eficiente de las operaciones de mantenimiento de la paz en esos períodos. El Comité Especial destaca la responsabilidad que, en el contexto del proceso de reestructuración del Departamento, tiene el Secretario General de prestar debida consideración a la representación geográfica equitativa y al objetivo de alcanzar la igualdad de representación de hombres y mujeres en la Secretaría. Sin perjuicio de esas consideraciones, el Comité Especial reconoce el especial valor que representa para el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz el personal con experiencia de los países que aportan o han aportado contingentes.

55. El Comité Especial acoge con agrado la declaración de la Secretaría de que se propone revisar la estructura y reformar las normas y los procedimientos anticuados del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz con miras a establecer procedimientos simplificados y transparentes, especialmente en las esferas de las adquisiciones, la contratación, la rendición de cuentas y la delegación de atribuciones.

56. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que siga tratando de aumentar la transparencia, eficiencia y agilidad de sus procedimientos de adquisición. Apoya plenamente la decisión de la Secretaría de duplicar el número de proveedores incluidos en la lista de las Naciones Unidas para adquisiciones y de ampliar su base geográfica. Asimismo, insta encarecidamente a que se publique ese registro y se divulgue información sobre los procedimientos de adquisición a través de, entre otros medios, los centros de información de las Naciones Unidas y las oficinas de las Naciones Unidas. Para la adjudicación de contratos debería respetarse estrictamente el principio de licitación pública. El Comité Especial toma nota de que han disminuido las excepciones a la norma de llamar a licitación internacional abierta, pero reitera que es necesario dejar constancia por escrito de las razones de esas excepciones. También subraya la importancia de que los contratos de transporte se adjudiquen oportunamente y de que se apliquen las cláusulas penales en caso de incumplimiento de los contratos de transporte y adquisición. El Comité Especial recomienda que se deleguen en las misiones sobre el terreno atribuciones en relación con las adquisiciones, entre ellas las relativas a la concesión de contratos civiles, así como el suministro de pertrechos militares hasta un nivel apropiado.

57. A fin de que se utilicen eficientemente los recursos y se apliquen los procedimientos financieros y presupuestarios simplificados y transparentes previstos en la resolución 49/233, el Comité Especial exhorta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a que elabore una estrategia coherente para el apoyo logístico de las operaciones de mantenimiento de la paz. En vista del costo para los Estados Miembros de la gestión deficiente de los activos de las operaciones de mantenimiento de la paz, según se detalla en informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, el Comité Especial toma nota con preocupación que se han hecho escasos progresos en la aplicación de un sistema de control de existencias y material. A partir de esta estrategia mencionada anteriormente, debería prepararse una política ponderada, comprensible y claramente definida de gestión de equipo para que guíe la elaboración de un sistema viable de control de existencias y equipo.

58. El Comité Especial señala el valor que puede tener una base logística administrada eficaz y eficientemente. Toma nota de que el Secretario General

proyecta proporcionar un análisis de la relación costo-beneficio de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi, según lo sugerido por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en su informe (A/50/985, párr. 17), y, en ese contexto, pide a los órganos competentes que continúen examinando la cuestión, teniendo en cuenta las observaciones y recomendaciones contenidas en el reciente informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (A/51/803).

59. El Comité Especial estima que las normas para entablar combate tienen importancia fundamental para que los efectivos encargados del mantenimiento de la paz puedan cumplir debidamente su mandato y son esenciales para el éxito de las operaciones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial estima además que las normas para entablar combate deberían ser compatibles con el mandato y los propósitos políticos propios de cada operación de mantenimiento de la paz y que tales normas, claramente definidas, deberían abarcar todos los posibles imprevistos. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que examine las normas para entablar combate de una operación de mantenimiento de la paz determinada con los países que podrían aportar contingentes, antes del establecimiento definitivo de dichas normas.

60. A fin de ayudar a los Estados Miembros a formular decisiones oportunas sobre la aportación de contingentes, se alienta a la Secretaría a que en las etapas tempranas de la planificación conceptual informe a los países que podrían estar interesados en aportar contingentes sobre las propuestas que se vayan haciendo en relación con las operaciones.

61. El Comité Especial toma nota de la introducción de los nuevos procedimientos de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros que aportan contingentes por el equipo de su propiedad, de conformidad con la resolución 50/222 de la Asamblea General, de 11 de abril de 1996. Reitera la necesidad de que se apliquen plenamente todas las recomendaciones aprobadas por la Asamblea General a ese respecto y de que se presente a los órganos competentes, para su ulterior examen de la cuestión, un informe detallado sobre la aplicación de los nuevos procedimientos, según lo previsto en esa resolución.

62. El Comité Especial reafirma la importancia de contar con una capacidad eficaz de información pública, como parte integrante de las operaciones de mantenimiento de la paz, desarrollada en estrecha cooperación con el Departamento de Información Pública. Dicha capacidad debe ser apropiada para la magnitud y las funciones de cada operación, y se debe planificar y desplegar lo antes posible con el fin de informar a las poblaciones locales y a los medios de difusión internacionales sobre la naturaleza, el alcance y los objetivos de una operación.

63. El Comité Especial toma nota de la valiosa labor que realiza la Dependencia de Análisis de Resultados y recomienda que el Secretario General procure obtener financiación estable y previsible para la Dependencia. El Comité Especial insta a la Dependencia a continuar aprovechando la experiencia de los países que aportan contingentes y a aplicar en sus trabajos las conclusiones derivadas de la experiencia nacional adquirida en las operaciones de mantenimiento de la paz sobre el terreno. El Comité Especial considera importante que los resultados de la labor de la Dependencia se distribuyan a los Estados Miembros y al propio Comité Especial para su examen, lo que podría contribuir a aumentar la eficacia

de su labor. A este respecto, el Comité Especial insta a la Secretaría a poner en circulación lo antes posible en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas los estudios ya concluidos por la Dependencia, y a velar por que, en el futuro, dichos estudios se publiquen oportunamente en todos los idiomas oficiales.

64. El Comité Especial señala la necesidad de mantener una coordinación eficaz de todos los aspectos de las operaciones de mantenimiento de la paz bajo la supervisión del Representante Especial del Secretario General, tanto dentro de la Organización como con otros organismos que realizan actividades en el teatro de operaciones. El Comité Especial destaca la necesidad de distinguir entre las operaciones de mantenimiento de la paz y la asistencia humanitaria. El Comité Especial considera asimismo que las operaciones de mantenimiento de la paz, de conformidad con los mandatos establecidos por el Consejo de Seguridad, pueden ayudar a crear un medio seguro para la prestación eficaz de la asistencia de socorro humanitaria. En consecuencia, estima que sería conveniente lograr una mejor coordinación entre las operaciones de mantenimiento de la paz y las actividades de los órganos y organizaciones de las Naciones Unidas y otros órganos u organizaciones, en consonancia con sus mandatos respectivos.

65. El Comité Especial celebra el interés que ha demostrado el Consejo de Seguridad por la cuestión de la remoción de minas en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz (S/PRST/1996/37). La remoción de minas como parte de las operaciones de mantenimiento de la paz, cuando corresponda, es responsabilidad del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, especialmente en lo que respecta a la seguridad del personal que participa en las operaciones y la eficacia de sus funciones. El Comité Especial subraya que las actividades humanitarias de remoción de minas deben estar a cargo del Departamento de Asuntos Humanitarios. El Comité Especial reitera la necesidad de que haya más coordinación entre esos dos departamentos a fin de evitar la duplicación de funciones y de aplicar un criterio coherente e integrado con respecto a todas las necesidades de remoción de minas a corto y a largo plazo. Pide al Secretario General que lo mantenga informado de la experiencia de las Naciones Unidas en materia de remoción de minas en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz, teniendo en cuenta la información suministrada por quienes han participado en tales actividades.

66. El Comité Especial expresa su reconocimiento al Secretario General por la publicación de la tercera edición de "Los Cascos Azules" según lo recomendado en su informe (A/50/230).

### 3. Protección y seguridad

67. El Comité Especial expresa su grave preocupación por los constantes ataques y actos de violencia contra el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado. Insta a todos los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar, aceptar o aprobar la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado o de adherirse a ella, para que ésta entre en vigor a la brevedad posible. A este respecto, el Comité Especial toma nota de la aprobación por la Asamblea General de la resolución 51/137.

68. El Comité Especial acoge también con beneplácito la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de 12 de marzo de 1997 (S/1997/PRST/13) en que subraya que el país anfitrión y otras partes interesadas deben adoptar todas las medidas necesarias para velar por la protección y seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado.

69. El Comité Especial reafirma que la protección y la seguridad constituyen parte integrante de la planificación de las operaciones de mantenimiento de la paz. Reconoce que es indispensable la preparación de un plan de seguridad completo al inicio de las operaciones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial insiste asimismo en la necesidad de consignaciones presupuestarias suficientes para garantizar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz.

#### 4. Capacitación

70. El Comité Especial reafirma que la capacitación de personal asignado a las operaciones de mantenimiento de la paz es fundamentalmente responsabilidad de los Estados Miembros; señala, no obstante, que corresponde a las Naciones Unidas una función importante de asistencia a esas actividades de capacitación, no sólo en lo que respecta a las tareas de carácter militar sino también a las de policía civil, así como al establecimiento de directrices básicas y normas de conducta, la prestación de servicios de asesoramiento y la preparación de materiales descriptivos. El Comité Especial insta a la Dependencia de Capacitación a que prosiga sus esfuerzos encaminados a promover normas de capacitación unificadas para el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

71. El Comité Especial celebra los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones de su informe (A/51/130 y Corr.1), en particular las que se refieren al empleo más frecuente de los equipos de asistencia para la capacitación y a la creación de nóminas regionales de instructores.

72. El Comité Especial subraya una vez más la importancia de que el material de capacitación esté disponible en todos los idiomas oficiales de la Organización y, en cuanto sea factible, en los demás idiomas utilizados por el personal de mantenimiento de la paz, e insta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a proseguir sus esfuerzos en ese sentido.

73. El Comité Especial toma nota de los esfuerzos realizados por la Secretaría para ultimar códigos de conducta destinados al personal de mantenimiento de la paz e insta a que se finalicen lo antes posible directrices y manuales para las actividades del personal de la Sede.

#### 5. Policía civil

74. En vista de la función y el número creciente de efectivos de las fuerzas de policía civil en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, el Comité Especial insta una vez más al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos encaminados a fortalecer la Dependencia de Policía Civil del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. A ese respecto, expresa

su satisfacción por la conveniencia y la eficacia en función de los costos de utilizar equipos de asistencia para la selección de la policía civil que ha de prestar servicios en las operaciones de mantenimiento de la paz.

75. El Comité Especial considera que, al llevar a cabo una operación de mantenimiento de la paz, hay que procurar que, de manera compatible con el mandato, queden claramente diferenciadas las tareas de la policía y de los militares.

76. El Comité Especial considera que, en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz, la policía civil puede desempeñar un papel importante prestando asistencia a las fuerzas de policía locales en la tarea de restablecer el orden público, sostener el Estado de derecho y fomentar la reconciliación entre la población civil.

77. El Comité Especial exhorta a los Estados Miembros a incluir contingentes policiales entre las unidades que indiquen en los arreglos de fuerzas de reserva con las Naciones Unidas, incluyendo información sobre el tipo de fuerzas de policía, rango y formación. También acoge favorablemente la intención de la Secretaría de incluir personal de policía civil al desarrollar la capacidad de despliegue rápido desde los cuarteles generales.

#### 6. Despliegue rápido y arreglos de fuerzas de reserva

78. El Comité Especial considera que las Naciones Unidas deben estar en condiciones de desplegar prontamente una operación de mantenimiento de la paz una vez que el Consejo de Seguridad ha aprobado el mandato respectivo. Encomia a la Secretaría por sus constantes esfuerzos a ese respecto, la alienta a proseguirlos y abriga la esperanza de que la reforma en curso del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz contribuya también al más rápido despliegue de las operaciones.

79. El Comité Especial considera que los arreglos de fuerzas de reserva constituyen un elemento fundamental para aumentar la eficacia y la capacidad de despliegue rápido de las operaciones de mantenimiento de la paz. En particular, acoge con beneplácito el informe del Secretario General sobre los arreglos de fuerzas de reserva (S/1996/1067) y las medidas adoptadas por la Secretaría para mejorar dichos arreglos e insta a la Secretaría a continuar informando periódicamente a los Estados Miembros sobre los adelantos que se logren en esa esfera. El Comité Especial toma nota de la falta de determinadas unidades especializadas en los arreglos de fuerzas de reserva e invita a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de participar en aspectos tales como apoyo a los cuarteles generales, transporte aéreo y marítimo, personal de comunicaciones, ingenieros, y personal de logística y médico. El Comité Especial toma nota además de la necesidad de ampliar la base geográfica de los Estados Miembros que aportan recursos mediante el sistema de arreglos de fuerzas de reserva.

80. El Comité Especial acoge con beneplácito la información proporcionada por la Secretaría sobre el establecimiento de la unidad de despliegue rápido del cuartel general de la misión y pide que se le informe periódicamente sobre todos los aspectos del plan para la aplicación de ese mecanismo. Subraya además que

el fondo fiduciario para el cuartel general debe administrarse de manera transparente y debe disponer de financiación suficiente y de la necesaria dotación de personal para que pueda cumplir sus mandatos de conformidad con los procedimientos establecidos.

## 7. Financiación

81. El Comité Especial subraya que para que las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas sean eficaces es indispensable que cuenten con apoyo y recursos financieros suficientes y reafirma que los gastos de esas operaciones son gastos de la Organización que corren a cargo de los Estados Miembros de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y las resoluciones de la Asamblea General. Subraya asimismo que los Estados Miembros deben pagar sus cuotas en su totalidad, a tiempo y sin condiciones, para no socavar la eficacia de las operaciones de mantenimiento de la paz, y reafirma la obligación que incumbe a los Estados Miembros, de conformidad con el Artículo 17 de la Carta, de sufragar los gastos de la Organización en la proporción que determine la Asamblea General, teniendo presente la responsabilidad especial de los Estados Miembros que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad, como se indica en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963. El Comité Especial insta a los Estados Miembros a aprovechar la coyuntura que ofrece la reducción de las cuotas destinadas a las actividades de mantenimiento de la paz para resolver el problema de las sumas en mora correspondientes a operaciones en marcha y ya concluidas.

82. El Comité Especial insta al Secretario General a que asigne alta prioridad a la tramitación de las solicitudes de reembolso pendientes, incluidas las correspondientes a contingentes y equipo proporcionados por los Estados Miembros a operaciones cuyos mandatos han concluido, entre otras cosas, mediante la dotación de personal suficiente a las dependencias de la Secretaría que se encargan de esos asuntos. El Comité expresa su preocupación por las persistentes y prolongadas demoras en el reembolso a los países que aportan contingentes, a los que la Organización debe actualmente una suma que la Secretaría estima en 1.200 millones de dólares, y reitera la necesidad de que esos reembolsos se efectúen lo antes posible. Reconoce asimismo que las demoras en el reembolso de las sumas adeudadas ocasionan dificultades a todos los países que aportan contingentes y equipo y concretamente a los países en desarrollo, y repercute negativamente en sus futuras contribuciones a operaciones de mantenimiento de la paz.

83. El Comité Especial pide al Secretario General que se ocupe con carácter prioritario de la liquidación operacional y financiera de las operaciones terminadas, a fin de llegar a acuerdos mutuamente aceptables con los Estados Miembros interesados que hayan aportado contingentes y equipo.

84. El Comité Especial pone de relieve la importancia que revisten los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas para la eficacia de las operaciones de mantenimiento de la paz y expresa su inquietud por los informes de la Junta de Auditores y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto de que no se cumplen todas las disposiciones financieras y otras disposiciones de algunos de esos acuerdos. Pide al Secretario General que retenga las solicitudes de reembolso presentadas por los Estados Miembros

interesados hasta que se haya resuelto la cuestión de los gastos. Hace suya además la petición de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/51/491) de que se prepare un compendio de todos los casos en que se debe compensación a la Organización por el incumplimiento de acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas u otros acuerdos.

E. Cooperación con las organizaciones regionales

85. Teniendo presente la responsabilidad fundamental de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Comité Especial reafirma la importante contribución que los acuerdos y organismos regionales pueden hacer al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Carta, incluso, según proceda, a las operaciones de mantenimiento de la paz.

86. El Comité Especial subraya que, con arreglo al Artículo 53 de la Carta, no se tomará ninguna medida coercitiva en virtud de acuerdos regionales, ni tomarán medidas de ese tipo los organismos regionales, sin la autorización del Consejo de Seguridad. Además, se mantendrá en todo momento informado al Consejo de Seguridad de las actividades que se realicen o se contemplen en virtud de acuerdos regionales o por organizaciones u organismos regionales para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

87. El Comité Especial alienta el fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones y organismos regionales, en el marco de sus respectivos mandatos, atribuciones y composición, con miras a afianzar la capacidad de la comunidad internacional para mantener la paz y la seguridad internacionales, reconoce la posibilidad de que ese tipo de cooperación se concrete a nivel regional y subregional y, asimismo, alienta al Secretario General a adoptar medidas concretas con ese objeto. A ese respecto, el Comité Especial señala el éxito de la cooperación entre las Naciones Unidas y varias organizaciones y organismos regionales y subregionales.

88. En ese contexto, el Comité Especial subraya el importante papel de la Organización de la Unidad Africana y su mecanismo para prevenir, afrontar y resolver conflictos, así como la necesidad de promover las consultas y la cooperación entre las Naciones Unidas y la OUA con miras a lograr un mayor grado de preparación en relación con los conflictos y el mantenimiento de la paz en África.

89. El Comité Especial recuerda el informe del Secretario General sobre la mejora de la preparación para la prevención de conflictos y el mantenimiento de la paz en África (A/50/711-S/1995/911), y recomienda que las Naciones Unidas, en consulta y coordinación con la OUA y con la cooperación de Estados Miembros, presten especial atención al fortalecimiento de la capacidad institucional de la OUA, a la organización de programas de capacitación para personal militar de países africanos y a la movilización de la asistencia, en particular el apoyo logístico y financiero a la capacidad africana de mantenimiento de la paz y a las actividades de la OUA en lo que respecta a prevenir, afrontar y resolver conflictos. El Comité Especial pide al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre las medidas adoptadas con ese fin.

90. El Comité Especial alienta al Secretario General a que, en las reuniones que celebre sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, siga examinando la cuestión de la cooperación en materia de mantenimiento de la paz y a que informe a los Estados Miembros sobre dichas reuniones. También alienta a la Secretaría a que establezca contactos de trabajo con esas organizaciones.

F. Otros asuntos

91. El Comité Especial, consciente de que en 1998 se cumple el cincuentenario de las operaciones de mantenimiento de la paz, recomienda que se dedique parte del primer día del quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General a conmemorar a quienes han prestado servicios en las operaciones de mantenimiento de la paz, especialmente a los que perdieron la vida bajo la bandera de las Naciones Unidas. También pide a los Estados Miembros y a la Secretaría que organicen actividades para conmemorar este acontecimiento y para rendir homenaje a quienes han prestado servicios en las operaciones de mantenimiento de la paz en los últimos 50 años, especialmente a los que perdieron la vida al servicio de las Naciones Unidas.

92. El Comité Especial pide al Secretario General que presente un informe, antes de su período de sesiones de 1998, sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del presente informe sobre las que no se han pedido informes concretos, a fin de que el Comité Especial pueda examinar esos progresos.

Anexo

COMPOSICIÓN DEL COMITÉ ESPECIAL DE OPERACIONES DE MANTENIMIENTO  
DE LA PAZ EN SU PERÍODO DE SESIONES DE 1997

Miembros: Afganistán, Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazakstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Namibia, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, Rumania, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Zambia y Zimbabwe.

Observadores: Armenia, Bolivia, Côte d'Ivoire, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Letonia, Moldova, República Árabe Siria, Suiza y Viet Nam; Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y Comité Internacional de la Cruz Roja.

-----